



Quarta maraueis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAUEIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

En la Villa de Arana y Salas Capitulares se a veinte y siete
 dias de Mayo del año de mil setecientos noventa y ocho se juntaron
 con los señores Justicia Consejo y Rep^{ta} con los diputados del
 Comun para tratar las cosas tocantes a el servicio de ambas
 Magistrados ven, y utilidad de su Comun como lo tienen de
 Costumbre y así Juntos acordaron lo siguiente

Que por la relacion dada por los señores D. Juan de Canovas
 Muner. Res^{ta} de este Ayuntamiento, D. Gonzalo de Cano. Garcia,
 D. Pedro Navarro Cierpo, y D. Gregorio de Cano. Tomales
 Labradores hacendados de ella, y todos quatro Comisionados
 para reconocer la plaza de Langosta que se les havia noti-
 ciado se advertia con bastante exceso en el partido que
 nombran de morti, y otros en lo que manifestar que
 de no providenciarse sin la mayor brevedad a su quemada
 y aniquilacion causaria la total desolacion de los pingos
 de este, y otros, y demas cosechas que pueden
 haver en este sitio como ya se adverten en diferentes
 partes de ellos. Acordaron que sin perdida de tiempo
 se proceda a su quemada, y demas que sea necesario para
 su exterminio, o Consumion valien dose a este efecto
 lo que se especifica en la Comision a el Relacionado

Langosta

